

FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO DE 2026
ÁREA SOLICITANTE	GERENCIA
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES ESPECIALES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA, HOSPITAL, CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS
VALOR ESTIMADO	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y

procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad”.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud, que en materia de contratación se rige por el Estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo N° 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado.

La Empresa está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Medina Cundinamarca.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina se encuentra ubicada en un punto geográfico más alejado en la red en salud, no obstante, de ello oferta servicios de salud de primer nivel, a aproximadamente 20.000 usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo, población pobre no asegurada y población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles, de los Municipios de Medina, Paratebueno e Inspección de San Pedro de Jagua – Ubalá (Zona B) Cundinamarca. Por lo tanto, se necesita garantizar la adecuada prestación de los servicios ofertados en el área asistencial con el fin de disminuir la morbilidad y así garantizar la calidad de vida de los usuarios.

Que dentro del Plan de Hospitalario para la vigencia 2026 presentado y viabilizado por parte de la Dirección de Inspección de vigilancia y control, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se tiene contemplado elaborar acciones encaminadas a mantener en óptimas condiciones la infraestructura hospitalaria de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, Sede y cada Centro y puesto de Salud adscrito, y se describe las características que tendrán los servicios a necesidad.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina por la complejidad de su actividad económica requiere de un apoyo en el área de laboratorio clínico, a fin de garantizar el correcto procesamiento y entrega de resultados del servicio del laboratorio clínico para las pruebas especializadas que se realicen según la necesidad de la comunidad, ya que el artículo 48 de la Constitución Política Nacional consagra la Seguridad

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (601) 6651178 – Móvil: 57 3124499990

Social como un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Así mismo, la Ley 100 de 1993 que estableció el Sistema de Seguridad Social en Salud, contempló como principios básicos en la prestación de los servicios de salud, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo y determinó igualmente que la prestación de los servicios de salud se haría principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada en el nivel nacional y territorial, con personería jurídica y autonomía financiera y administrativa, con un régimen de contratación similar al de las empresas privadas.

La Circular 067 de la Superintendencia Nacional de Salud hace evidente que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, en la prestación de servicios de salud es posible realizar contratos de cooperación a través de Asociaciones o Alianzas Estratégicas entre las entidades de salud con el fin de mejorar la calidad y el acceso a los servicios, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, el mismo instructivo de la Superintendencia Nacional de Salud admite que para efectos de las Alianzas Estratégicas las mismas buscan el no desaparecimiento de las personas jurídicas que se asocian ni de la habilitación de los servicios de cada una, permitiendo garantizar a través de esta asociación, la adquisición en conjunto a bajo costo y de alta calidad, de dispositivos servicios técnicos, medicamentos, la contratación de interventorías y auditorías para el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, servicios integrales de salud en complementación o para efectos de conformación de una red prestadora de servicios de salud, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, se señalan los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de redes integradas que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismo y de acuerdo con el ordenamiento jurídico y las normas que rigen la prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, está claro que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina pueden contratar servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles tales como las ALIANZAS ESTRATEGICAS que puedan surtirse entre las mismas de acuerdo con las reglas que se establezcan para su desarrollo y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, la construcción de valor público, la preservación de conocimiento y obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud.

En el desarrollo de sus funciones, la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina es una entidad prestadora de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, prestando servicios de baja complejidad que se encuentran debidamente habilitados, especialmente en el régimen subsidiado y de aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de sus usuarios, dentro de dicho contexto, LA EMPRESA ha venido evaluando diferentes servicios del área asistencial, con el fin

de determinar aquellos que por sus componentes logísticos, operativos, y de análisis de costos y que requieren de una mejor opción operativa a la operación directa de la entidad, con el fin de mejorar los estándares de atención, satisfacción y calidad de los pacientes y a costos razonables, de tal manera que pueda dentro de los parámetros de su autonomía y gestión hospitalaria, crear alianzas estratégicas con operadores externos o respecto de aquellos que por su incidencia frente a la atención del paciente, deben ser tercerizados y requieren de una supervigilancia por parte de la Entidad y en relación con los servicios de Procesamiento de Exámenes Especiales, el análisis realizado muestra que los exámenes que tienen baja rotación y la compra de equipos y controles de calidad sería más onerosa para la entidad.

Los exámenes de laboratorio son decisivos para la óptima prestación del servicio de la ESE Región de salud Medina porque ayudan a diagnosticar enfermedades, planificar y evaluar tratamientos, así como a monitorear la progresión de condiciones crónicas. Estas pruebas, que analizan muestras como sangre u orina, permiten a los médicos identificar problemas de salud en etapas tempranas, incluso antes de que aparezcan síntomas, facilitando así una intervención oportuna y mejorando los resultados del paciente. Los exámenes de laboratorio ofrecen una ventana única hacia nuestro estado de salud interno, permitiendo la identificación de medidas preventivas y tratamientos oportunos.

Frente a tales evidencias, la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina en aras de cumplir con las metas trazadas para la vigencia, pretende realizar un esfuerzo con recursos propios, se tiene contemplado en el presupuesto los rubros **2.4.5.02.09.001.01.01** Servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de rentas y gastos **2.4.5.02.09.001.01.02** Servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de rentas y gastos - **2.4.5.02.09.001.01.03** Servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 que se puede afectar para sufragar los gastos de contratación del proveedor que preste los servicios de exámenes de laboratorio para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA.

2. PERFIL REQUERIDO

Para la presente contratación, la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, requiere de una persona natural y/o jurídica, con experiencia mínima de dos (02) contratos relacionados con el objeto a contratar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES ESPECIALES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA, HOSPITAL, CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS: No Aplica

4. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo con lo requerido por la institución se fija en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

6. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor a cada evento a facturar entre los diez (10) primeros días del mes, para tal efecto el contratista facturará el valor correspondiente a los servicios prestados. Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor. **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista enviado por correo electrónico contratacion@esehospitalmedina.gov.co **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **No obstante, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA y previa aprobación del supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la E.S.E Región de Salud Medina, o por la necesidad del servicio deberá prestarlo en el Centro de Salud de Paratebueno y Puestos de Salud de San Pedro.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	2.4.5.02.09.001.01.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de rentas y gastos 2.4.5.02.09.001.01.02 Servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de rentas y gastos -
---------------------	--

	2.4.5.02.09.001.01.03 Servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de rentas y gastos.
Fuente de financiación:	Recursos <i>propios</i> para la vigencia 2026.
CDP:	No 544 del primero (01) de julio de 2026

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La **GERENCIA DE LA E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA**, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).- Verificar** que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).- Suscribir** acta de inicio del contrato; **3).- Verificar** el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).- Verificar** el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).- Hacer** seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).- Impartir** los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).- Informar** por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).- Entregar** por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).- Solicitar** modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).- Certificar** respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).- Sugerir** al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).- Liquidar** el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para identificar la oferta más favorable es necesario revisar la correspondiente oferta de servicios presentada por cada oferente, y que cumpla con los requerimientos establecidos, se solicitaron 3 cotizaciones a laboratorios clínicos y se recibió una (1) cotización con el fin de establecer el valor de los bienes y servicios en el mercado, de la siguiente empresa que prestan este tipo de servicio:

- CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-COLCAN S.A.S.

De acuerdo con la cotización, la cual hace parte integral de este estudio previo. En base a la oferta recibida de la cotización y dejando soporte de los correos extendidos de invitación a otros oferentes y la evaluación

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (601) 6651178 – Móvil: 57 3124499990

detallada de la propuesta, **CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-COLCAN S.A.S.** siendo única oferta no solo por el precio competitivo, sino también por su capacidad para ofrecer un servicio de alta calidad, y que además por posición geográfica hace presencia en la región, la experiencia en el sector y las condiciones favorables adicionales. Su propuesta se alinea de manera óptima con los objetivos y necesidades de la E.S.E Región de Salud Medina para la prestación de los servicios de laboratorio clínico de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo.

Como se puede apreciar y dado que la entidad solicitó la cotización general de los ítems que requiere, se advierte que el oferente **CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-COLCAN S.A.S.** tiene la capacidad de proporcionar los servicios.

En este orden de ideas, el presente proceso de contratación estará determinado en la prestación de los servicios de laboratorio clínico, que presenta un valor ofertado por la empresa **CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-COLCAN S.A.S.**, frente a los servicios de menor valor cotizado.

Así las cosas, se ha proyectado para la presente vigencia, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** para el presente proceso contractual, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **544** del primero (01) de julio 2026.

- El contratista deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes de orden legal:
 - Certificación de pago SGSSS y/o parafiscales con sus anexos (copia de cédula, tarjeta profesional y junta central de contadores) firmados por el representante legal y/o el contador público.
 - Hoja de vida de la función pública (persona natural y/o persona jurídica según corresponda).
 - Formato Único de Bienes y Rentas - Función Pública o Declaración de Renta según corresponda.
 - Experiencia laboral (actualizada con las hojas de vida de la función pública persona natural y/o persona jurídica según corresponda).
 - Cámara de comercio y/o acto administrativo donde conste nombre del representante legal.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o persona jurídica).
 - Certificado de responsabilidad fiscal (persona natural y/o persona jurídica).
 - Certificado pasado judicial.
 - Certificado medidas correctivas.
 - Certificado por inhabilidades por delitos sexuales.
 - Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Nota: Todo representante legal de persona natural deberá presentar estos 6 certificados; si en su defecto es persona jurídica deberá anexar también el certificado disciplinario y certificado de responsabilidad fiscal a nombre de la persona jurídica con vigencia no mayor a tres (03) meses.

- Cédula del representante legal.
- Libreta militar (si aplica)
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación bancaria.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas requeridas y pactadas, y acordes con la oferta. (La ESE se reserva el derecho de no recibir el objeto del contrato que no cumplan con las dichas especificaciones), de acuerdo a lo requerido por la E.S.E.
2. Prestar a la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina de Medina todos los servicios de Laboratorio Clínico requeridos como apoyo diagnóstico a las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad, los cuales se encuentran incluidos en el listado SOAT según Decreto 2423 de diciembre de 1996, en las condiciones y especificaciones que a continuación se indican.
3. Prestar los servicios de Laboratorio Clínico en tarifas propias de la entidad para la E.S.E. En caso de requerir servicios de Laboratorio Clínico adicionales a los indicados, se hará la respectiva acta modificatoria al contrato.
4. Realizar facturación mensual, entregando la misma con los soportes respectivos (orden del estudio dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio.
5. Implementar y mantener durante la vigencia del contrato, un sistema de calidad que debe cumplir y hacer cumplir a sus empleados, usuarios y proveedores, que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio.
6. Colocar a disposición de los representantes del CONTRATANTE todos los recursos administrativos y asistenciales que se requieran, para la interventoría del presente contrato.
7. Adoptar oportunamente las medidas, tendientes a corregir las inconformidades detectadas por él mismo, o por EL CONTRATANTE.

8. Atender los requerimientos que LA EMPRESA estime necesarios, con el fin de que el servicio sea ejecutado positivamente.
9. Garantizar la adecuada manipulación de las muestras enviadas con el transporte, necesarios para la prestación oportuna y de calidad, en los servicios incluidos en el presente contrato
10. Sostener los precios y demás condiciones de la propuesta.
11. Presentar la cuenta de cobro y/o factura mensual del objeto del contrato.
12. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del proponente que resulte seleccionado:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumplan con dichas especificaciones).
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina.
5. Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución.
13. Entregar mensualmente al Contratante el informe de actividades desarrolladas acorde al objeto contractual con el Vo Bo del Supervisor del contrato.
14. Elaborar y entregar oportunamente todos los informes que le sean solicitados por el Contratante, a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
15. Proyectar respuesta a requerimientos hechos por parte de los diferentes entes de control sobre información del área de su competencia, cuando corresponda.

C. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados
2. Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará.
3. El contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo.
4. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
5. Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina Cundinamarca", Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa de Salud Medina", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista.

Que el literal A) del Parágrafo del artículo 32 del referido Acuerdo, establece, que se acudirá al procedimiento de Contratación Directa, cuando se trate de contratos cuyo monto no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, en concordancia con el artículo 10.2.1.3. **Contratación directa**, literal A) del parágrafo 1 de la Resolución 081 de 2024, "Por Medio del Cual se Expide y Adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Región de Salud Medina"

14. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE REGION DE SALUD MEDINA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE REGION DE SALUD MEDINA. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE REGION DE SALUD MEDINA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio
3.	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial.	2	4	4	Alto

4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio
5.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
6.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A Quién Se Asigna?	Tratamiento/ Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECCOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

3.	HOSPITAL	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	1	2	3	RIESGO MEDIO	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
4.	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
5.	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

16. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI X NO

EL CONTRATISTA, deberá constituir garantía única a favor de la E.S.E. REGIÓN DE SALUD MEDINA con NIT 892.001.990-8, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente por la duración del contrato y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar y hasta la prolongación de sus efectos. La garantía única deberá amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, y deberá permanecer vigente durante el Vigencia del contrato y 1 año más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor equivalente a 200 SMMLV, y deberá permanecer vigente durante el Vigencia del contrato y un año más. **PARÁGRAFO 1:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la E.S.E., para lo cual deberá presentar el recibo de pago, la póliza no expirará por revocatoria de una de las partes que en

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (601) 6651178 – Móvil: 57 3124499990

este acto intervienen. **PARÁGRAFO 2.** La constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

17. FIRMA SOLICITANTE



MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente
E.S.E Región de Salud Medina

Revisó: Asesor Jurídico contratación

Proyectó: Mariana Sofia Linares R./ Apoyo Profesional contratación



